

MEMORANDO



Radicado No: 20241600000012753

Para: CATALINA VALENCIA GAITAN
Directora Regional (E) Meta

Asunto: Aprobación para celebrar 01 Convenio de Asociación a través del numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente – Regional Meta.

Fecha: 2024-02-10

Respetada Directora,

En atención a la información remitida por la Regional Meta mediante memorando con radicado No. 202450300000010963 del 10 de Febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación para celebrar un convenio de asociación, bajo los siguientes criterios:

No. Consecutivo Matriz de contratación	ENTIDAD - NIT	SERVICIO	VALOR APOORTE ICBF	VALOR APOORTE ENTIDAD	VALOR TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
14	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - META 892.000.148	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$1.201.815.600	\$801.210.400	\$2.003.026.000	31 DE JULIO 2024

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de contratación de la Entidad con la cual se pretende suscribir el convenio objeto de la presente aprobación se adelanta de acuerdo con lo señalado en el *artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, literales b y d del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación ICBF vigente.*

2. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realiza por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación, el presente convenio de asociación, se realizará en atención a lo siguiente:

“El convenio se celebrará y ejecutará en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021 y señala lo siguiente: “ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6” del artículo 16 de la Ley 789 de 2002, así como lo señalado en el numeral 6° artículo 30. Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.6.4, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo que se mencionará a continuación, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”: Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.6.4, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo que se mencionará a continuación, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional (E), donde en todo caso garantiza que la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR META – COFREM, con NIT. 892000146, con quien se pretende celebrar el presente convenio de asociación, no se encuentra incurso en procesos administrativos o sanciones administrativas.
4. En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015 y en la solicitud de la regional, se establece que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL META – COFREM, cumple con los requisitos técnicos y específicos requeridos para ser considerada idónea para la celebración del convenio.
5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 10 de febrero de 2024.
6. Se verificó que el valor del convenio es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2024, donde se verifica que con la suscripción del convenio con la Caja de Compensación Familiar del Meta – COFREM, se

garantiza la atención a la primera infancia, dirigida a 400 niñas y niños (*100 en el municipio de Acacias y 300 en Villavicencio*) beneficiarios, en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil - CDI sin arriendo, hasta el 31 de julio de 2024.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que el valor del convenio supera la cuantía de los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización del convenio, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 6 del presente memorando que hace parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

- a. La presente aprobación que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse el convenio dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró con base en el presente memorando.
- b. Se identifica en la solicitud de la regional que el objeto y alcance del convenio establecido por parte del ordenador del gasto, es el siguiente:

OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

ALCANCE DEL OBJETO:

Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación del servicio CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, según la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, así como los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral, en desarrollo del principio del interés superior. Dichas atenciones se prestan en los municipios Villavicencio y Acacias

- c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

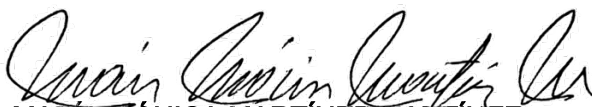
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF* (versión 3)¹, la cual establece, “(...) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones”.

- d. En todo caso, en el marco de la ejecución del convenio, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el estatuto contractual y la función administrativa.
- e. La Dirección Regional Meta como usuaria en SECOP de la unidad ejecutora contractual certifica que, es responsable del cargue y publicación de la información, y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y post-contractual, asociadas al presente convenio en la plataforma SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación dada por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración del convenio. Por ello, la aprobación es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

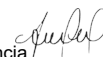
Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,



MARIA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Elaboró: Olga Lucía Niño Hernández - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia



¹ Disponible en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6_abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf